



XVII
LEGISLATURA
●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

INFORME FINAL

CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA, LIBRE E INFORMADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DEL DECRETO 242 EXPEDIDO POR LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Índice

Presentación	4
Objetivo General.....	5
Fundamento Jurídico.....	6
Desarrollo de las Etapas y Modalidades de la Consulta.....	6
Etapa Preparatoria	8
.....	13
Diseño del Protocolo.....	14
1. Antecedentes de la Consulta.	14
2. Objetivos de la Consulta.....	14
3. Criterios de Registro de Participantes.	14
4. Etapas del Proceso de Consulta.	14
5. Metodologías y Procedimientos.....	14
6. Manejo de la Información.	14
7. Inclusión y Accesibilidad.....	14
Diseño de la Convocatoria.....	16
a. Lengua de Señas Mexicana (LSM).....	16
b. Sistema Braille.....	16
c. Video explicativo.	16
Diseño de Formatos de Difusión.	18
1. Difusión en Medios Tradicionales y Digitales.....	18
2. Formatos Accesibles.	18
3. Centros de Información y Apoyo.	18
4. Colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones.....	18
.....	19
Etapa informativa	20
a. Descripción del Proyecto o Medida:	20
b. Derechos y Opciones:	20
c. Proceso de Consulta:	20
.....	22



Etapa Deliberativa.....	23
Diálogo posterior con la Comisión de Justicia.....	24
a. Recibir Retroalimentación:	24
b. Escuchar Propuestas:	24
c. Clarificar Dudas:	24
d. Fomentar la Colaboración:	24
Etapa Consultiva.....	27
a. Inclusión:	27
b. Transparencia:	27
c. Accesibilidad:	27
d. Participación Activa:	27
e. Equidad:.....	27
Modalidades de Participación.....	29
Participación Presencial.....	29
Participación Virtual:	30
1. Objetivos de la Consulta.	32
2. Resultados	32
1. Sistematización de Resultados	33
2. Análisis de Datos.....	33
3. Validación de Resultados.....	33
3. Difusión de Resultados	33
4. Aprobación y publicación.	33
Del Informe Final de la Consulta.....	35
Opiniones y Sugerencias Recibidas.	35
Resultados generales y análisis jurídico de las propuestas.....	53

**Informe final
de la consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e
informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana
Roo en materia del Decreto 242 expedido por la H. XVI Legislatura
del Estado de Quintana Roo.**

Presentación

Este documento tiene como propósito:

1. Compartir los resultados obtenidos de la Consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo, relacionada con el Decreto 242 expedido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, obedeciendo el principio de transparencia,
2. Retomar las leyes en las que se basa la Consulta,
3. Recopilar las opiniones compartidas por las personas participantes a lo largo de todas las etapas y modalidades de la Consulta, y
4. Finalmente conocer el resultado legislativo de la consulta.

La publicación del presente documento permite:

1. Dar a conocer a todas y a todos, el desarrollo de este ejercicio de participación e inclusión,
2. Informar y dar confianza a las personas participantes sobre los resultados de sus intervenciones,
3. Dar conocer de los procesos criterios y resultados de la Consulta.

Además, garantiza el derecho humano a la información y participación efectiva de las personas participante en la consulta.

Objetivo General

El objetivo general de la consulta fue:

1. Escuchar y recibir las observaciones, propuestas y planteamientos de mujeres, hombres, niñas ,niños con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad sobre el contenido de la reforma al artículo 134 a la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, relativo al derecho de la víctima de contar con asesoría jurídica, así como de un intérprete o traductor lingüístico, cuando esta tenga discapacidad auditiva, verbal o visual, y/o del Decreto 242 emitido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo,
2. Dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento legislativo por medio de la realización de la consulta,

3. Dar cumplimiento a la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 105/2022.

Fundamento Jurídico

El derecho a la consulta de las personas con discapacidad ha sido reconocido en diversos ordenamientos a nivel nacional e internaciones. Siendo estos los siguientes:

1. El artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.
2. El artículo primero de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad.
3. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
4. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Desarrollo de las Etapas y Modalidades de la Consulta

La Consulta a Personas con Discapacidad, llevada a cabo por la H. XVII Legislatura, fue desarrollada mediante siete etapas.



XVII
LEGISLATURA
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

Etapa **PREPARATORIA**

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Etapa Preparatoria

Su duración abarcó del 10 de abril al 17 de abril de este mismo año.

Se identificaron y planearon las acciones concretas necesarias para llevar a cabo una consulta exitosa, como el estudio de otros ejercicios de consulta, que ayudaron al empleo de las estrategias de accesibilidad para garantizar los derechos y necesidades de las personas con discapacidad durante la consulta.

Además, se estudiaron censos y encuestas realizadas por instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De acuerdo con los datos del INEGI del censo de población 2020 en Quintana Roo, se obtuvieron los siguientes datos estadísticos:¹



¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qroo.pdf pág. 53

Por tal motivo, en este ejercicio de participación, podían incluirse:

1. Mujeres y hombres con discapacidad.
2. Niñas y niños con discapacidad
3. Organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad.

Después de la identificación de los tipos de discapacidad y su presencia en el Estado, se optó por establecer un micrositio sencillo y de fácil acceso en la página oficial del Poder Legislativo del Estado



Consulta de Personas con Discapacidad

Consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo en materia del Decreto 242 expedido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.

REGISTRO Y FORMULARIO AQUÍ

Registro Personal Registro de Asociaciones

La creación del micrositio y las modalidades en las que se planeó la consulta obedecen a las necesidades de la colectividad, es decir, surgieron como propuesta de acceso a la información para todas las personas interesadas.



Etapa de **ACUERDOS** **PREVIOS**

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



La etapa de acuerdos previos inició el 17 de abril y terminó el 23 de abril.

Su objetivo fue de dar certeza a las apreciaciones y consideraciones antes trabajadas en la etapa anterior.

Esta fase se caracterizó por la realización de trabajos destinados al diseño y aprobación del protocolo, la convocatoria y métodos de difusión de la Consulta, bajo la máxima publicidad.

Como parte de los acuerdos previos:

1. El pleno de la H. XVII Legislatura aprobó los lineamientos de la JUGOCOPO para la elaboración de la Consulta, el cual fue publicado en la gaceta parlamentaria, año II, número 54 de fecha 09/abril/2024.²
2. En fecha, 22 de abril del 2024, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII Legislatura, aprobó en el Acta de la Sesión número 20 , el Protocolo para la Consulta Previa, Pública, Abierta y Regular, Estrecha, Libre e Informada a Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo en materia del Decreto 242 Expedido Por La H. XVI Legislatura Del

² Disponible en el enlace: <https://gacetaparlamentaria.congresoqroo.gob.mx/gaceta/199>

Estado De Quintana Roo, del cual deriva su convocatoria, mismo que son compartidos en sus formatos accesibles y en braille.

3. El Comité de Transparencia de este H. Poder Legislativo, aprobó el aviso de privacidad integral, el aviso de privacidad simplificado y las cartas de autorización de los padres o tutores en el caso de las personas menores de edad, los cuales fueron puestos a disposición en el micrositio y en braille.
4. Así mismo en esta etapa se diseñó el protocolo, la convocatoria, así como la estrategia de difusión los cuales se llevaron de la siguiente forma:



XVII
LEGISLATURA
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

Diseño de **PROTOCOLO**

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Diseño del Protocolo

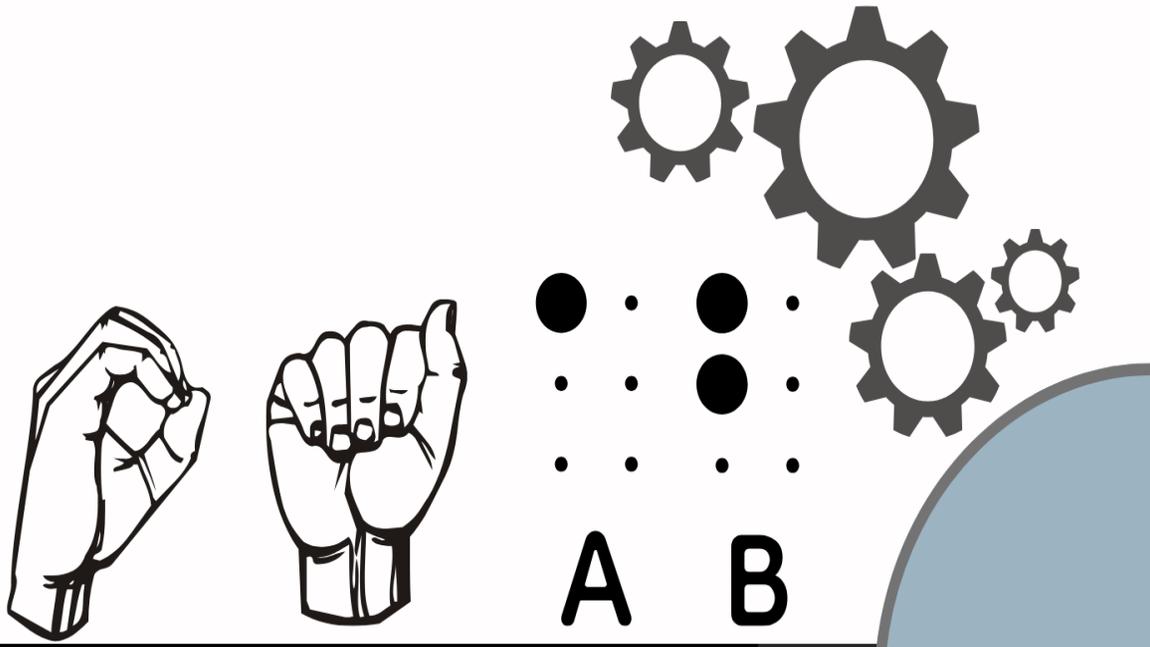
En el protocolo se abarcan los siguientes aspectos:

- 1. Antecedentes de la Consulta.**
- 2. Objetivos de la Consulta.**
- 3. Criterios de Registro de Participantes.**
- 4. Etapas del Proceso de Consulta.**
- 5. Metodologías y Procedimientos.**
- 6. Manejo de la Información.**
- 7. Inclusión y Accesibilidad.**



Diseño de la **CONVOCATORIA**

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Diseño de la Convocatoria

El diseño de la convocatoria se realizó de manera inclusiva, asegurando la accesibilidad a todas las personas interesadas, independientemente de sus capacidades. Para tal fin, se tomaron los siguientes formatos de convocatoria:

- a. Lengua de Señas Mexicana (LSM).**
- b. Sistema Braille.**
- c. Video explicativo.**

Propósito:

Llegar a todas las personas independientemente de la discapacidad que pudiesen tener y que todas en la misma cuenten con igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad³ y otras leyes.

³ Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.



Diseño de FORMATOS DE DIFUSION

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Diseño de Formatos de Difusión.

Se implementaron las siguientes medidas específicas para asegurar una difusión inclusiva y accesible:

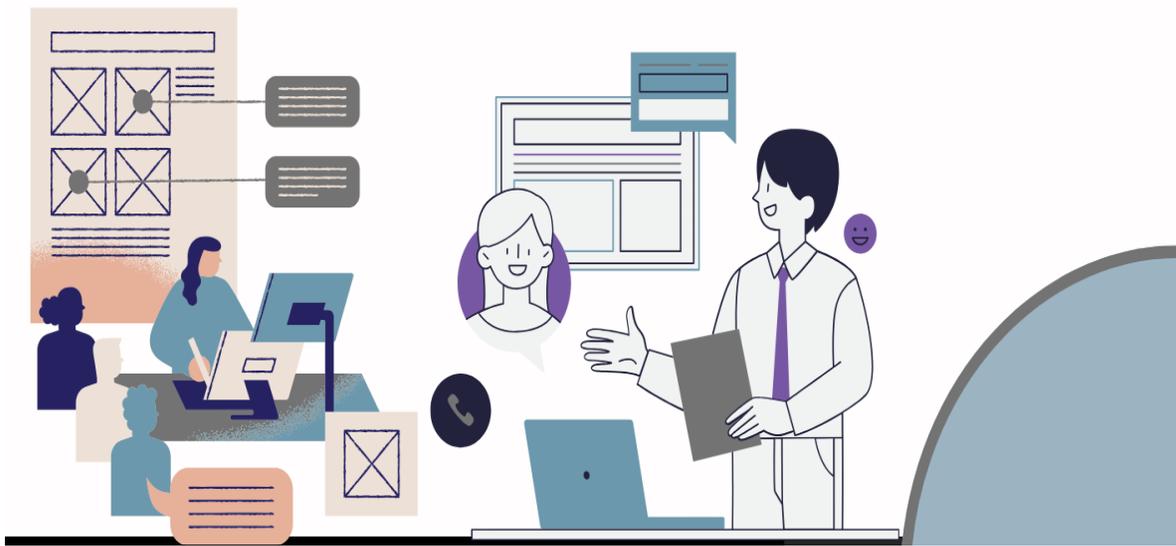
1. **Difusión en Medios Tradicionales y Digitales.**
2. **Formatos Accesibles.**
3. **Centros de Información y Apoyo.**
4. **Colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones.**

Se utilizaron medidas apegadas a los marcos que rigen la inclusión y la igualdad de oportunidades, asegurando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan ejercer su derecho a ser informadas y a participar de manera adecuada en la consulta.



Etapa INFORMATIVA

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Etapa informativa

Esta etapa dio inicio el 23 de abril y concluyó el 15 de mayo del presente año.

En esta etapa la información se les hizo llegar por distintos medios a las personas sujetas a consulta en formatos accesibles, en sistema Braille y en Lengua de Señas Mexicana.

Así mismo durante esta etapa se establecieron módulos de apoyo e información en espacios físicos del Estado

Por lo cual el material informativo que se les hizo llegar a las personas con discapacidad sujetas a la consulta incluía los siguientes aspectos:

a. Descripción del Proyecto o Medida: Explicación detallada del decreto 242 expedido por la XVI. Legislatura.

b. Derechos y Opciones: Información sobre los derechos que las personas con discapacidad obtienen derivado de la reforma al artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y las opciones disponibles en el decreto 242.

c. Proceso de Consulta: Detalles sobre el proceso de consulta, incluyendo fechas, lugares, metodologías y mecanismos de participación que se encuentran en la convocatoria.

En este sentido para asegurar la efectividad de la etapa informativa, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos que se consideran

esenciales en el procedimiento:

1. Accesibilidad.

2. Claridad.

3. Transparencia

Todo lo anterior, ayudó de manera eficiente a garantizar que sea en todo momento una consulta informada, es decir, la correcta difusión de información garantiza que las personas con discapacidad involucradas comprendan la naturaleza y los alcances de su participación.



XVII
LEGISLATURA
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

Etapa **DELIBERATIVA**

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Etapas Deliberativa

La Comisión de Justicia platicó con las asociaciones, instituciones u organizaciones que representen a las personas con discapacidad.

Esta comunicación se realizó a través de diversos medios, como correos electrónicos, reuniones virtuales, y llamadas telefónicas, asegurando que todas las organizaciones pertinentes sean contactadas para que se registren a través del micrositio oficial⁴ de la consulta.

- La Comisión de Justicia, en fecha 17 de mayo de 2024 tuvo una reunión con las asociaciones u organizaciones que se registraron a través del micrositio de la consulta, en donde se puso a disposición de estas asociaciones, instituciones u organizaciones la información objeto de la consulta.
- Esta información fue presentada de manera accesible.

Con el conocimiento de la información sobre la consulta, las asociaciones, instituciones u organizaciones llevaron a cabo un ejercicio de deliberación interna. Esperando que, durante este proceso, las organizaciones analizaran con sus integrantes la información recibida, discutieran sus implicaciones y, en este sentido prepararan

⁴Disponible en el siguiente enlace: <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/>

observaciones y propuestas que reflejen las necesidades y perspectivas de las personas con discapacidad a las que representan.

Diálogo posterior con la Comisión de Justicia

El día 24 de mayo del presente año la Comisión de Justicia se reunió con las asociaciones, instituciones u organizaciones que representen a las personas con discapacidad con el fin de escuchar las propuestas que surgieron de su proceso de deliberación interna.

Estos diálogos tuvieron como finalidad:

- a. Recibir Retroalimentación:** Conocer el análisis y las observaciones que se hicieron de la información que les fue proporcionada.
- b. Escuchar Propuestas:** Examinar las propuestas y sugerencias que hayan surgido durante el proceso de deliberación interna.
- c. Clarificar Dudas:** Aclarar cualquier duda o cuestión que las organizaciones puedan tener respecto a la información objeto de la consulta.
- d. Fomentar la Colaboración:** Establecer un canal de comunicación constante y colaborativo para futuras consultas y procesos de toma de decisiones.

De lo anterior se comprende que la etapa deliberativa aseguró que las personas con discapacidad tengan una voz activa y efectiva en los procesos de consulta a través de sus representantes.



A través de este procedimiento detallado, se pretendía que la etapa deliberativa del proceso de consulta dirigido a personas con discapacidad sea lo más inclusiva, accesible y efectiva posible.



Etapa **CONSULTIVA**

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Etapas Consultivas

La etapa consultiva se desarrolló el día 29 de mayo del año en curso, frente a la Comisión de Justicia con el objetivo de:

- Escuchar opiniones, consideraciones y propuestas surgidas durante el proceso de consulta.
- Además, de recibir, de manera directa y accesible, las propuestas, sugerencias y observaciones de las personas con discapacidad, tanto de manera presencial como virtual, garantizando la inclusión y participación de todos los interesados.

La etapa consultiva se llevó a cabo bajo los siguientes principios:

a. Inclusión: Asegurando la participación de todas las personas con discapacidad, independientemente de alguna discapacidad física, sensorial o cognitiva o motriz.

b. Transparencia: Realizando el proceso de manera abierta y accesible, garantizando que toda la información estuviera disponible para consulta.

c. Accesibilidad: Con los ajustes razonables y formatos accesibles para la participación efectiva de las personas con discapacidad.

d. Participación Activa: Fomentando la participación directa y significativa de los participantes.

e. Equidad: Tratando a todos los participantes con igualdad y sin discriminación.



Modalidades de PARTICIPACION

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Modalidades de Participación

Se habilitó el micrositio oficial para el registro de participantes en las dos modalidades. En este micrositio se encontraba toda la información necesaria, así como los formularios de registro para participar.

Participación Presencial

a. Registro Previo: Las personas debieron registrarse previamente en el micrositio oficial, de manera que fuera posible saber que se garantizaba la participación de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres y hombres de todas las edades y con todo tipo de discapacidad.

b. Recepción de Propuestas: Durante la sesión presencial, se recibieron propuestas, sugerencias y observaciones de los participantes, asegurando un tiempo y momento para su intervención.

c. Facilitación de la Participación: Se garantizó que los lugares de consulta fueran accesibles y estuvieran adaptados a las necesidades de todas y todos. Motivo por el cual en el micrositio se preguntaban los requisitos de accesibilidad que necesitaba cada participante.

d. Documentación: Las intervenciones del día 29 de mayo fueron documentadas para su análisis y durante el desarrollo de la etapa consultiva mediante audio y video transmitido en la página oficial del congreso.

Además de ser tomadas en cuenta las opiniones recibidas a través del

micrositio.

Participación Virtual:

a. Registro Previo: Las personas participantes que optaron por la modalidad virtual debieron registrarse en el micrositio oficial de la Consulta.

b. Plataforma Digital: Las intervenciones se realizaron a través de la plataforma digital designada.

c. Recepción de Propuestas: Al igual que en la modalidad presencial, cada intervención virtual tuvo una duración de al menos 3 minutos con la posibilidad de mandar sus opiniones mediante un texto o video.

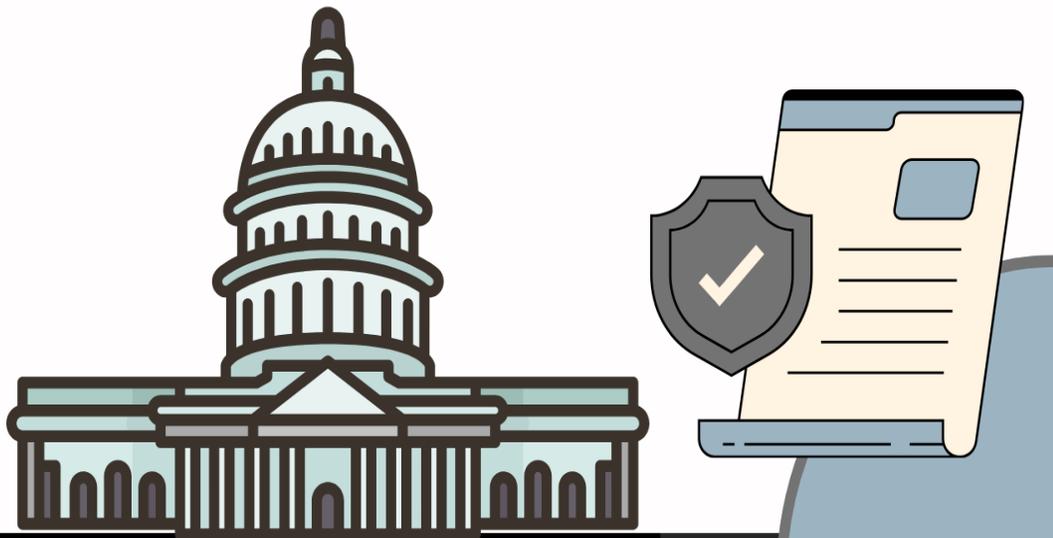
d. Soporte Técnico: Se ofreció ayuda para asegurar que todos los participantes puedan acceder sin dificultades.

Durante esta etapa, es importante resaltar que todas las intervenciones presenciales o virtuales fueron grabadas y documentadas para su análisis.



Etapa de APROBACION Y DE RESULTADOS

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Etapas de aprobación y de resultados.

Para esta etapa fue importante asegurar que las opiniones de las personas con discapacidad fueran recopiladas, analizadas, validadas y difundidas.

Y, para una correcta comprensión de los motivos que fundamentan la decisión fue necesario considerar:

1. Objetivos de la Consulta.

- Recopilar las opiniones y posicionamientos de las personas con discapacidad sobre las propuestas legislativas relativas al Decreto 242, especialmente del artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo relativas al derecho de la víctima a recibir asesoría jurídica y servicios de interpretación o traducción lingüística.
- Asegurar que estas opiniones fueran consideradas en la elaboración del informe final, para las modificaciones de la medida legislativa y la elaboración del dictamen para la posterior aprobación y publicación.

2. Resultados

Los resultados finales de la consulta derivaron de la suma de trabajos desarrollados en las distintas etapas, cada una con sus procedimientos y objetivos, en este sentido se procedió a la:

1. Sistematización de Resultados

2. Análisis de Datos

3. Validación de Resultados

3. Difusión de Resultados

Los resultados de la consulta deben ser difundidos de manera accesible y transparente. Derivado de todo lo anterior, fue presentado un informe a la Comisión de Justicia para su aprobación, motivo por el cual fue entregado frente a las personas participantes el día 29 de mayo.

4. Aprobación y publicación.

Una vez analizadas las propuestas recibidas la Comisión de Justicia:

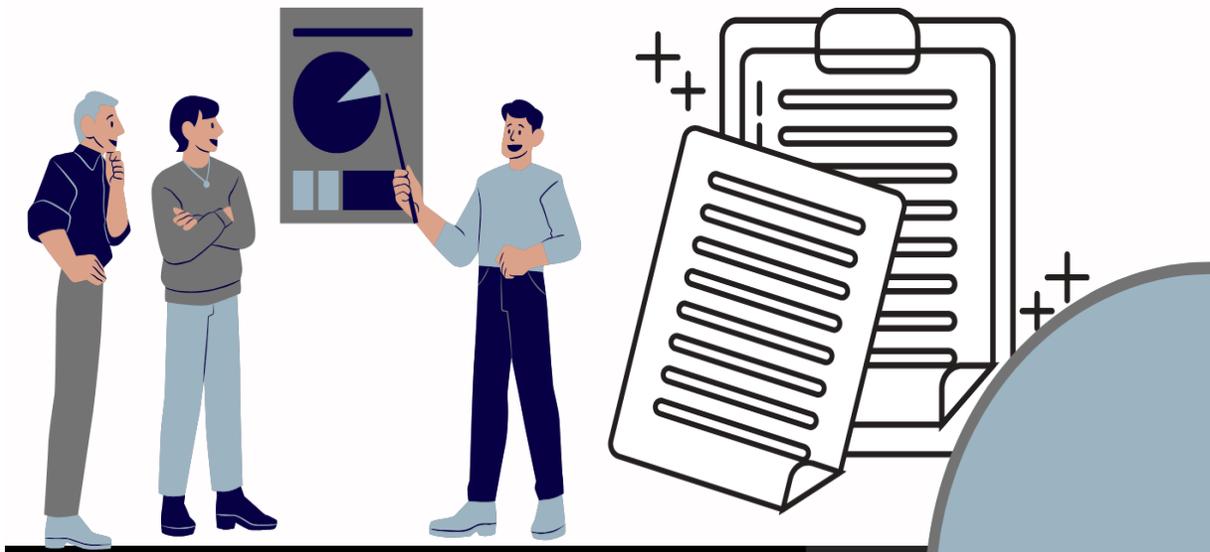
- Aprobó las modificaciones propuestas que se relacionaban con la materia de la consulta, en este sentido se votaron las modificaciones y se instruyó la elaboración del proyecto del dictamen,
- El dictamen aprobado fue puesto a consideración del pleno de la Legislatura para posterior su votación y aprobación.

Posteriormente del 30 de mayo al 5 de junio, se realiza la publicación del decreto que reforma las disposiciones del Decreto 242 especialmente la de los artículos 126 y 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Del Informe **FINAL DE LA CONSULTA**

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Del Informe Final de la Consulta

El informe final contiene los siguientes aspectos:

- Un resumen detallado con las opiniones, sugerencias y posicionamientos de las personas consultadas en la etapa deliberativa y etapa consultiva.
- Resultados generales de la consulta.
- Un análisis jurídico de las propuestas, incluyendo su impacto en los derechos de las personas con discapacidad.

Opiniones y Sugerencias Recibidas.

Se recabaron aportaciones a través del micrositio desde su habilitación, así también durante la etapa deliberativa, y la etapa consultiva.

Después haber concluido con la **etapa deliberativa** se llevó a cabo un análisis de las siguientes propuestas⁵:

La agrupación de personas sordas del estado de Quintana Roo

A través de su representante, propusieron el día 17 de mayo que deben realizarse las acciones necesarias que ayuden a las personas con discapacidad auditiva a conseguir trabajos con igualdad salarial, en

⁵ Disponible en los enlaces: <https://www.youtube.com/watch?v=zLJL74bsCgY>
<https://www.youtube.com/watch?v=7YIxJ1ZQ3yA>

donde se les respete sin ningún tipo de discriminación y que sean contemplados para poder acceder a una jubilación.

De igual forma propuso se les apoye con tarjetas de apoyo para transporte y medicamentos.

Mencionó que es necesario que más lugares tengan intérpretes como en las universidades ya que las personas con discapacidad auditiva se ven limitadas para continuar con sus estudios ya que ellos tienen la capacidad para poder ser abogados o médicos.

Centro de Atención para Personas con Discapacidad CAED CETMAR 10

A través de la persona a cargo del Centro, tras el ejercicio de deliberación interna se sugirió:

- Que al momento de designar un asesor jurídico a la persona con discapacidad primero sea atendida por profesionales que tengan conocimiento del tema, como psicólogos, neurólogos, médicos especialistas y psiquiatras.
- Recomendó igual que la persona cuidadora también pase por varias pruebas al igual que la víctima para que se pueda determinar con facilidad quien es el agresor.
- Sugirió que se debe mejorar la calidad con la que se atiende a las personas con discapacidad al momento de ser víctimas ya que sus emociones suelen ser más intensas al grado de generarles un bloqueo y perjudicar o hacer nula la comunicación.

Fundación Meek´21 A.C

A través de su **representante manifestaron estar de acuerdo con la materia de la consulta.** Sin embargo, mencionó que:

- es importante tomar en cuenta que las niñas, niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down tienen una manera muy particular de expresarse, aunque no todos tienen dificultad al expresarse verbalmente, lo que se debe procurar es ser muy cuidadosos al preguntar ya con base a su experiencia que si se realizan preguntas afirmando un suceso ellos lo confirman aunque no haya sucedido por lo que deben ser muy cuidadosos al preguntar, otro dato importante que aportó es que algunas personas con discapacidad utilizan Lengua de Señas o equipos electrónicos alternos de comunicación.
- Es sumamente importante contar con una persona que sepa entenderlos, darles el tiempo de espera necesario para que puedan emitirla (mínimo un minuto) ya que su cerebro procesa la respuesta, pero por su condición tardan en emitirla.

Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas del Estado de Quintana Roo

Por medio de su presidenta hicieron mención del análisis que realizaron de manera interna en donde consideraron que es una excelente iniciativa la propuesta, sin embargo manifestó que:

- Es importante que el perfil del interprete sea en el ámbito jurídico y que el intérprete de Lengua de Señas tenga un dominio completo en la Lengua de Señas Mexicana atendiendo los regionalismo y modismos de la misma así como que pueda comprobar sus estudios de interpretación y traducción en Lengua de Señas Mexicana dicha capacitación debe ser comprobada de manera constante, lo anterior con la finalidad de que la interpretación que llegue a la comunidad sorda sea acorde al mensaje que se está trasmitiendo ya que consideramos que lo que está en juego son los derechos de las personas sordas por lo que se nos hace indispensable tengan el dominio del tema.

CAM Secundaria “Jan Vermeer” Tv

Mencionó a través de su representante que garantizar el derecho de la víctima de ser atendido con personal que tenga el dominio del LSM es una estrategia valida, pero considera que idealmente:

- Debería de existir una unidad especializada en la Asesoría Jurídica Estatal que cuente con personal que domine la Lengua de Señas Mexicana para facilitar y optimizar la comunicación entre víctima y asesor jurídico y así procurar la confidencialidad. Con el fin de que se sientan más cómodos y puedan expresarse libremente.

- Contar con Psicólogos con dominio de Lengua de Señas Mexicana podría garantizar que la víctima se sienta verdaderamente empatizada para que desde el primer minuto se quite la barrea de la comunicación.
- Propone reconocer la figura de Cuidadoras Primarias de personas con discapacidad.

Derivado de todo lo anterior y con base a las aportaciones realizadas en la etapa deliberativa podemos afirmar que las asociaciones participantes aprobaron la reforma al artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, ya que consideran indispensable que las personas con discapacidad cuenten con intérpretes que los ayuden a comunicarse y no se encuentren en un estado de indefensión, resultando viable especificar que el intérprete debe manejar la Lengua de Señas Mexicana.

Opiniones recibidas a través del micrositio

Se establecieron distintas modalidades de participación, de manera que las observaciones y comentarios fueran recibidos no solo a través de sus representantes sino de manera estrecha con participación directa.

Para tal efecto y aprovechando los distintos medios de comunicación a través de los sitios web, se habilitó un micrositio que abonó a la participación eficaz de las personas con discapacidad.

Con corte al día 28 de mayo de 2024, a través del micrositio obtuvimos

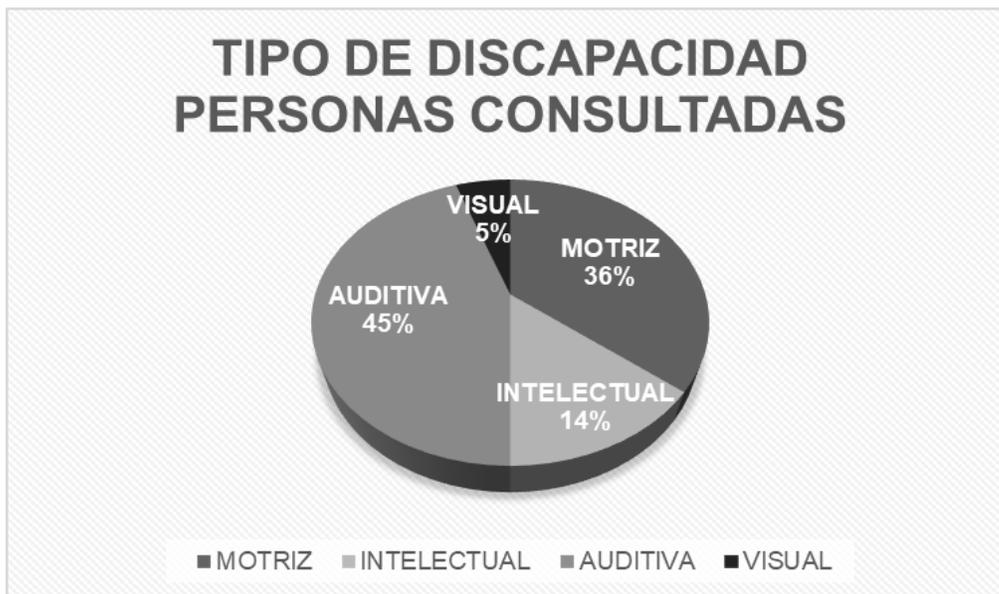
un total de 56 personas participantes provenientes de diversos puntos del estado de Quintana Roo, 25 mujeres y 31 hombres.



De los cuales, el 43% fueron menores de edad y el 57% personas . Tal y como lo refleja la siguiente gráfica:



Se contó con la participación de personas con distintos tipos de discapacidad. Esta situación demuestra que el ejercicio fue verdaderamente incluyente y efectivo.

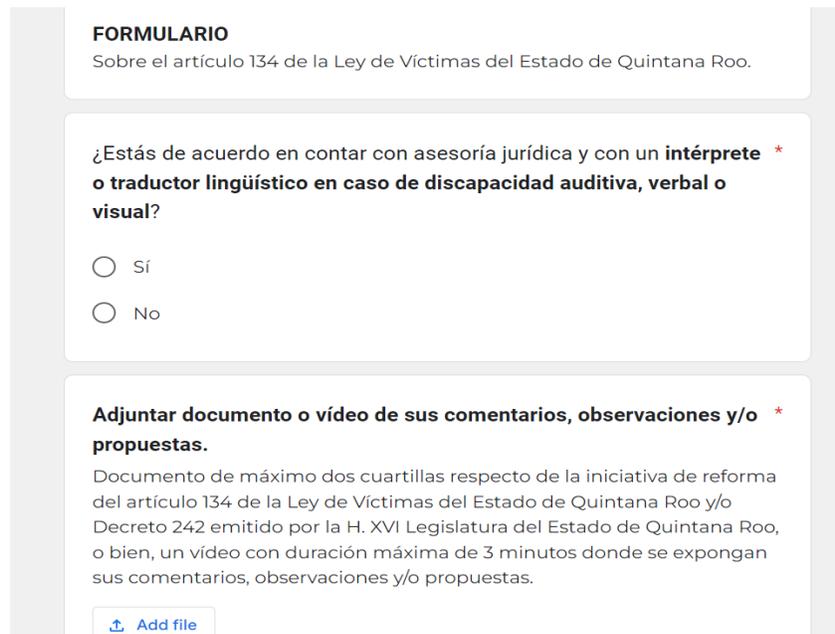


Fuente: Elaboración propia.

Es importante mencionar que las personas participantes que se registraron en el microsítio lo hicieron llenando un formulario.

Ese formulario les permitió participar de manera específica señalando si estaban o no de acuerdo con la reforma al artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, y de manera amplia permitiéndoles subir un archivo, imagen, video o texto en el que expresaran de manera abierta y sin limitaciones su opinión sobre todo el decreto.

Tal y como se demuestra con la siguiente imagen del formulario.



FORMULARIO
Sobre el artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

¿Estás de acuerdo en contar con asesoría jurídica y con un **intérprete *
o traductor lingüístico en caso de discapacidad auditiva, verbal o
visual?**

Sí

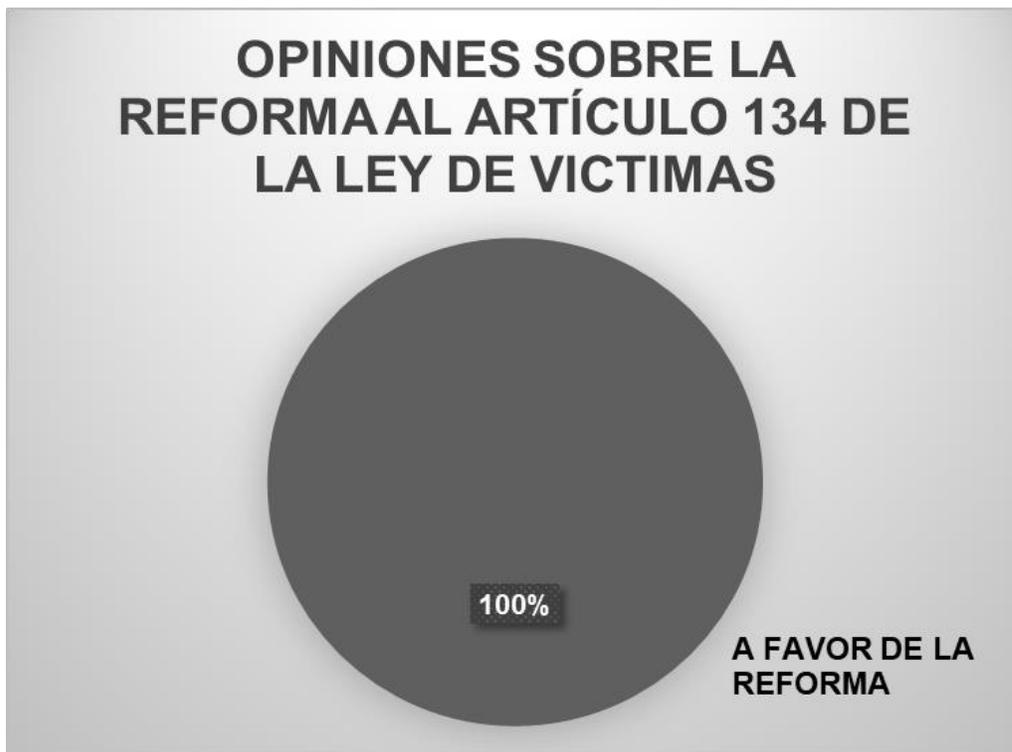
No

**Adjuntar documento o vídeo de sus comentarios, observaciones y/o *
propuestas.**

Documento de máximo dos cuartillas respecto de la iniciativa de reforma del artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y/o Decreto 242 emitido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, o bien, un vídeo con duración máxima de 3 minutos donde se expongan sus comentarios, observaciones y/o propuestas.

[Add file](#)

El microsítio permitió saber que el 100% de las personas participantes estuvieron de acuerdo con la medida legislativa. Tal y como se demuestra en la siguiente gráfica.



Adicionalmente, a través del formato libre, en el que podían manifestar sus apreciaciones en general sobre el decreto, se recibieron las siguientes propuestas.

1. Más intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, traductores lingüísticos y la implementación del sistema Braille.
2. Programas de capacitación y sensibilización dirigido a personas servidoras públicas, sobre la atención a las personas con discapacidad.
3. Capacitación a personas servidoras públicas en lengua de Señas Mexicana para brindar los servicios institucionales a personas con discapacidad.
4. Considerar la creación de una Unidad Especializada, única y exclusivamente para atender la perspectiva de discapacidad.
5. Mayores oportunidades de empleo a personas con discapacidad.
6. Apoyos, ayudas, descuentos, subsidios para personas con discapacidad en impuestos, derechos y servicios privados.
7. Rampas accesibles en las instituciones públicas, privadas y en las vialidades.
8. Transporte público inclusivo para las personas con discapacidad.
9. Trato preferencial y ágil para los trámites en instituciones públicas y privadas para las personas con discapacidad.
10. Respeto a los espacios asignados para las personas con discapacidad en los lugares públicos

Como se puede observar, las opiniones son sobre distintos temas. En este sentido, su contenido es valioso y puede ser materia de distintas

reformas y trabajos legislativos.

Sin embargo, para el análisis del artículo referido y con fundamento en la Ley General de Víctimas, así como en la Ley General de Inclusión para las personas con discapacidad, las propuestas que resultan idóneas son aquellas sobre especificación del término Lengua de Señas Mexicana, y aquellas que proponen la incorporación de documentos en sistema braille.

Opiniones recibidas en la etapa consultiva.

El día 29 de mayo a las 11 horas con 25 minutos, y con la participación de una intérprete de señas, durante una reunión de la Comisión de Justicia de la H.XVII Legislatura, se inició la etapa consultiva.

Se privilegiaron opciones flexibles de participación, toda vez que se abrieron espacios para expresar sus opiniones con libertad a quienes decidieron compartir en vivo sus puntos de vista, así también se determinó ampliar el tiempo y momento de intervención de las personas durante la reunión de la Comisión en la cual se llevó a cabo la consulta.

Derivado de lo anterior y para un mejor seguimiento de las asistencias:

- Se instaló una mesa de registro en la entrada del recinto, donde,

de nueva cuenta se compartió la convocatoria, el protocolo, los avisos de privacidad y el decreto, todo en formatos integrales, accesibles y en braille.

- A través de esta medida, fue posible constatar, la asistencia de 43 personas. Trece de ellas, eran personas que se habían inscrito en el micrositio previamente y las otras treinta personas se registraron al llegar.

Es importante mencionar que se expuso también el aviso de privacidad de manera que las y los asistentes conocieran el tratamiento correspondiente de sus datos personales.

De las personas que llenaron los registros impresos del micrositio ese día 29 de mayo:

- 3 dijeron no estar de acuerdo,
- 6 si estaban de acuerdo y
- 1 no manifestó estar a favor ni en contra.

También el día 29 de mayo, las representantes de la escuela Jan Vermeer TV y del Centro CAED CETMAR No. 10 mediante su registro reiteraron su opinión a favor sobre la medida legislativa.

Entre las personas asistentes participaron:

- Niñas, niños y adolescentes acompañados de sus padres, maestros de escuelas de educación especial, personas

traductoras de Lengua de Señas Mexicana, así como mujeres y hombres adultos, además de representantes e integrantes de asociaciones de personas con discapacidad.

- Participaron tanto de manera virtual como presencial, personas con todo tipo de discapacidad (motriz, cognitiva, verbal, auditiva y visual), lo cual demostró que la accesibilidad, inclusividad, la transparencia y la difusión fueron garantizados para todas y todos.
- Durante esta etapa un total de doce personas expresaron en la transmisión en vivo, con voz o Lengua de Señas Mexicana, sus opiniones respecto a la reforma y otros temas diversos.

Recibiéndose comentarios variados como los de la siguiente tabla⁶:

PARTICIPANTES DE LA ETAPA CONSULTIVA DEL 29 DE MAYO DE 2024	COMENTARIO	Manifestaron estar de acuerdo o no, con la propuesta legislativa.		
		Si	No	Otro comentario
1	Artículo 134. Dejar en claro que serán interpretes en Lengua de Señas Mexicana y el uso del Sistema Braille. Artículo 126. Propone integrar un equipo			

⁶ Disponible en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=L_VoUaHWygk



	multidisciplinario e intérpretes en Lengua de Señas Mexicana			
2	Apoyo a toda la comunidad de sordos. Más traductores en Lengua de Señas Mexicana.	<input checked="" type="checkbox"/>		
3	Hablemos de lo que se está legislando con los intérpretes para las personas con discapacidad auditiva y para las personas que no hablan el español es muy importante, pero también es importante ver las dificultades que nosotros enfrentamos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4	Esto es muy importante, hacen falta intérpretes, son muy pocos. Los oyentes y personas sordas deben estar en una igualdad.	<input checked="" type="checkbox"/>		



5	<p>Sí, está bien está ley de sordos y todo eso, pero también para nosotros con problema motriz.</p> <p>Propone una acción legislativa, para que las tiendas departamentales, supermercados, cuenten con carritos eléctricos.</p> <p>Igualmente propone que se pueda hacer descuentos por el ADO para personas con Discapacidad.</p> <p>Transporte inclusivo en el municipio de Othón P. Blanco, haya un transporte inclusivo para todas las personas con discapacidad.</p>			
6	<p>Es necesario los traductores por se les hace muy difícil a las personas sordas expresarse y se necesitan traductores en todas las áreas (policía, hospitales)</p> <p>Pide respeto para todas las personas con</p>			



	discapacidad.			
7	<p>Algunas personas están sufriendo con respecto a los intérpretes, pues efectivamente es muy importante en las escuelas, por ejemplo, es muy importante en todos los ámbitos.</p> <p>Debemos lograr una a integración efectiva entre los oyentes y los sordos.</p>			
8	<p>Que las personas con TDA tengan la oportunidad de seguir estudiando, de prepararse para el futuro, y también poder capacitar más a los maestros en la escuela, apoyarlos para que sean más sensibles al trato con las personas con esta discapacidad.</p>			



9	<p>La verdad que el trabajo del honorable Congreso del Estado es loable, esa reforma que hacen al artículo 134 es en beneficio de la población con discapacidad y las personas víctimas.</p> <p>Me gustaría mucho que voltearan un poco hacia el campo educativo, que las reformas, también sean reformas educativas, también porque hay que tomar en cuenta los maestros que trabajan con los niños con discapacidad y la verdad es muy triste ver a los niños con discapacidad ciegos y ciegas que llegan a la secundaria sin tener conocimiento siquiera de lo que es la primaria.</p>			
10	<p>Es necesario que los intérpretes sean profesionales que hagan bien las señas. Es muy necesario, ese debe ser el objetivo principal para los sordos. Debe haber igualdad.</p> <p>Por favor, necesitamos</p>			



	<p>esa igualdad en la educación para los niños es necesario que un intérprete sea les enseñe, pero les enseñe correctamente.</p>			
11	<p>nos gustaría que nos ayuden y nos apoyen a darnos de forma gratuita a los cursos de Lengua de Señas para las personas a personas sordas.</p> <p>El costo por el curso para nosotros los maestros siempre es muy elevado y algunas veces no lo podemos pagar.</p>			
12	<p>En cuanto al a los sordos, mi propuesta, yo estuve leyendo, sí me estoy de acuerdo con esto de la ley que haya intérprete para sordos me parece muy bien.</p> <p>He estado viendo todos los grupos de sordos y hay muchos problemas, entonces pues veo que es necesario que haya intérpretes.</p>			

Resultados generales y análisis jurídico de las propuestas.

El mismo día 29 de mayo, fue presentado un informe de resultados, que incluyó;

1. Las aportaciones derivadas de la etapa deliberativa,
2. Las obtenidas a través del micrositio desde su apertura y
3. Finalmente las manifestadas en la etapa consultiva.

Se señalaron como resultado final la totalidad de las aportaciones recibidas. Tanto en la etapa deliberativa, como a través del micrositio y de la etapa consultiva, mismas que estudiaron las y los diputados de la Comisión de Justicia.

Se expuso que de acuerdo con La ley General de Víctimas en su artículo 168, el artículo 134 de la Ley de Victimias del estado de Quintana Roo es Constitucional y apegado a derecho.

Sin embargo, de las opiniones, comentarios y aportaciones recibidos a lo largo del ejercicio de esta consulta, incluyendo los resultados de la etapa deliberativa, la etapa consultiva, así como a través del micrositio, se observó pertinente señalar:

- Que se debe tratar de un intérprete de Señas Mexicana y adicionar, la propuesta de contar con documentos en sistema de

escritura Braille. De acuerdo con la Ley General de inclusión para las personas con discapacidad en su artículo 29.

- Por lo que consideró la modificación de los artículos 126 y 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, adicionando:

La especificación de contar con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y reconocer que la víctima tendrá el derecho a la emisión de documentos en sistema de escritura braille.

Una vez mencionado lo anterior:

- Se presentó ante las y los integrantes de la Comisión un proyecto de dictamen, el cual fue votado a favor, después de conocer las opiniones de las personas presentes. Es decir, fue votado hasta que todos los momentos consultivos habían concluido.
- Posterior a su aprobación por unanimidad en la Comisión de Justicia del Estado de Quintana Roo, se dio el trámite correspondiente al dictamen⁷, turnándose al Pleno de la H. XVII Legislatura.
- El día 29 de mayo de 2024, en la sesión número 32 del Segundo

⁷ Disponible en el enlace: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/dictamenes/DI-20240529T164935.pdf>

Periodo Ordinario de Sesiones⁸ fue aprobada por unanimidad la reforma a los artículos 126 y 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, gracias a las propuestas de las personas con discapacidad que decidieron participar en este ejercicio de consulta.



⁸ Disponible en el enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=DvM6ckH7G8M>